

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 8.871/1963 · 1963

DECRETO-LEY 8871/1963

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1963 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 8871/1963

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL

Manteníendose para el ejercicio 1964 las disposiciones del decreto.ley 10.582/62 y se refuerza el crédito de emergencia anexo 32.

DECRETO-LEY N° 8.871

Buenos Aires, 7 de octubre de 1963.

Atento que el 1° de noviembre próximo se inicia el ejercicio financiero de

la Administración

Nacional

, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la ley de Contabilidad establece que "si al iniciarse el ejercicio no se hubiera aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia en el anterior, a los fines de la continuidad de los servicios";

Que de acuerdo con el criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas de

la Nación

la disposición de referencia comprende los créditos autorizados al finalizar el ejercicio y las disposiciones legales complementarias para la ejecución de la gestión financiera anual del Estado;

Que asimismo corresponde adecuar algunas disposiciones legales incluidas en la ley depresupuesto del actual ejercicio aprobadas por Decreto Ley N° 10.582 y su complementario N° 10.583/62 a efectos de que la gestión de referencia pueda realizarse sin inconveniente;

Que no es necesario incluir entre las disposiciones del presente Decreto - Ley las modificaciones de fecha que contienen algunas de las disposiciones legales antes referida pues va de suyo que la prórroga a que se refiere el artículo 13 de

la Ley

de Contabilidad actualiza un año más las en ellas incluidas;

Que por otra parte es conveniente mantener, para el próximo ejercicio fiscal, la norma dictada por el Decreto - Ley N° 573/63, Por ello,

El Presidente de

la Nación

Argentina

, DECRETA con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. En función de lo establecido por el artículo 13 de

la Ley
de Contabilidad mantiénese para el ejercicio 1964 las disposiciones del Decreto-Ley N° 10.582/62 y su complementario N° 10.583/62, con sus concordantes y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Refuérzase, a partir del 1° de noviembre de 1963, el Anexo 32 "Crédito de Emergencia" del presupuesto de
la Administración
Nacional
en la suma de veinte mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) cuya distribución será aprobada por el Poder Ejecutivo a propuesta de
la Secretaría
de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. Prorrógase, hasta el cierre del ejercicio 1964, la vigencia del Decreto - Ley N° 573 de fecha 23 de enero de 1963.

ARTÍCULO 4°. Derógase el Decreto-Ley N° 6.769 de fecha 12 de agosto de 1963.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto - ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Defensa, Nacional e Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése a
la Dirección
General
del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a
la Contaduría General
de
la Nación
a sus efectos.
GUIDO. – José A. Martínez de Hoz. – José M. Astiggueta. – Osiris G. Villegas. – Eduardo B. M. Tiscornia.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8871/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).